

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO

Entre los suscritos, a saber **PEDRO LEÓN REYES GASPAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.111.356 de Neiva - Huila, obrando en su condición de Representante Legal de la Universidad Surcolombiana, ente universitario autónomo, con régimen especial, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, creado por la Ley 13 del 30 de enero de 1976, con NIT.891.180.084-2, en calidad de Rector de la Universidad Surcolombiana, nombrado mediante Resolución 017 del 19 de septiembre de 2014, proferida por el Consejo Superior Universitario y quien en adelante se denominará **LA USCO**, por una parte y por la otra, **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70.565.026, expedida en Envigado - Antioquia, quien obra en su calidad de Representante Legal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO**, Institución de Educación Superior Privada, sin ánimo de Lucro y con carácter académico de Institución Universitaria, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Numero 17996 de 1987-11-17, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit. 800036781-1, quien en adelante se denominará **LA FUMC** hemos acordado suscribir el presente convenio marco de Cooperación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria como pilar de la educación superior en Colombia; 2. Que la Universidad Surcolombiana es un ente autónomo, creado mediante la Ley 13 de 1976; 3. Que la Ley 30, en el Artículo 28, reglamenta la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus Programas Académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; 4. Que mediante el Acuerdo 075 de 1994 se expidió el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, soportado en las funciones sustantivas de la educación superior; 5. Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2 del Acuerdo 075 de 1994, la Universidad podrá crear sedes y seccionales y establecer convenios de cooperación y contratos con instituciones de carácter regional, nacional o internacional; 6. Que la Universidad Surcolombiana está facultada para desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo del país, para lo cual podrá entre otros, ofrecer formación de educación permanente y promover programas de proyección social que permitan un enlace entre LA UNIVERSIDAD y las comunidades, la venta de servicios de asesoría, consultoría, estudios especializados, investigación y actividades de ciencia, tecnología e innovación; 7. Que la Universidad Surcolombiana consagra como uno de sus objetivos el siguiente: propiciar la integración de la Universidad con diferentes sectores sociales, de orden municipal, regional, departamental, nacional e internacional, para ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político, ético y ecológico; 8. Que la Fundación Universitaria María Cano -FUMC- es una institución de educación superior comprometida con el desarrollo de la docencia, la

investigación y la extensión, orientada a la formación de profesionales integrales con un alto sentido crítico, una visión global y conscientes de sus responsabilidades sociales, dentro de un marco de valores institucionales, con conocimiento de la realidad local, regional, nacional e internacional y con capacidad transformadora en los entornos donde se desempeña. 9. Que LA USCO y LA FUMC pretenden firmar un convenio marco de cooperación, para la generación de sinergias de desarrollo de proyectos, venta de servicios especializados, investigación, alianzas estratégicas y redes de conocimiento de interés mutuo; 10. Que en armonía con el marco constitucional y legal anteriormente descrito, el Artículo 11, Literal c del Acuerdo 026 de 2014 (Proyecto Educativo Universitario –PEU-) del Consejo Superior Universitario de la USCO estableció como una de las políticas de proyección social la siguiente: la Universidad Surcolombiana promueve alianzas estratégicas con el Estado, la empresa y la sociedad a través de unidades organizacionales y operativas necesarias; 11. Que al igual que la USCO, la FUMC contribuye con el desarrollo regional a través de los programas propios de las áreas de la investigación, innovación, desarrollo, ciencia y tecnología con programas de formación continuada y apoyo en proyectos para la comunidad; 12. Que las entidades intervinientes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de investigación, servicios aplicados de investigación, asesoría, consultoría, interventoría, proyectos de desarrollo, programas académicos, científicos y tecnológicos para promover el desarrollo regional; 13. Que las partes, aprovechando sus capacidades y recursos desarrollarán actividades conjuntas, a fin de promover actividades académicas de formación e investigación, desarrollo de proyectos y venta de servicios especializados y de cooperación Institucional de conformidad con las competencias y objeto sociales de cada una; el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco en las áreas de docencia, investigación, extensión, educación continua, movilidad, prácticas y pasantías, así como la realización de acciones de colaboración, intercambio, la utilización compartida de recursos físicos y tecnológicos, y la creación y oferta de programas académicos de mutuo interés para las dos instituciones. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** La cooperación mutua entre las dos instituciones incluye el trabajo conjunto para determinar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades académicas y los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos de que disponen las partes. **CLAUSULA TERCERA. DESARROLLO:** El objeto de este Convenio marco se desarrollará a través de la suscripción de convenios específicos entre las partes, soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este convenio marco, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. En todo caso, el Convenio Marco se desarrollará a través de las siguientes líneas de trabajo: 1. **FORMACIÓN ACADÉMICA:** a) Conformar un comité Académico conformado por la USCO y LA FUMC para la identificación de procesos

articulados de desarrollo académico. b) Realizar acciones conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la formación que imparte LA FUMC Y LA USCO, beneficiando a través de los procesos de movilidad a los estudiantes de las dos instituciones. c) Desarrollar investigaciones conjuntas dentro del marco de los objetos misionales de las Entidades. 2. SERVICIOS: La Universidad Surcolombiana, en el marco de este Convenio podrá prestar, entre otros, los servicios de: a) Formación para el desarrollo y mejoramiento del Talento Humano. B) Apoyo a procesos de Gestión Humana. c) Consultoría y apoyo técnico que se acuerde entre las entidades. f) Otros servicios que se establezcan de mutuo acuerdo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin la suscripción de los convenios específicos y/o contratos que se deriven del presente convenio marco, no podrá comenzarse la operación de las acciones que constituyen el objeto de los mismos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y las acciones respectivas, previa aprobación de las partes suscribientes de este Convenio. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se enmarquen dentro del objeto del presente convenio marco; los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los respectivos instrumentos jurídicos. **A. OBLIGACIONES DE LA FUMC Y LA USCO:** 1) Designar al representante del comité coordinador del convenio, para realizar seguimiento a la ejecución. 2) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios específicos. 3) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto de los convenios específicos. 4) Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico, económico e intelectual de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los convenios específicos que se suscriban. 5) Informar al comité coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. 6) Designar a un funcionario como coordinador de cada uno de los convenios específicos suscritos. 7) Facilitar la información que consideren necesaria y pertinente para el desarrollo de convenios específicos, siempre y cuando no sea considerada como confidencial de manera específica. 8) Elaborar un informe semestral del desarrollo del presente convenio marco y de los convenios específicos adelantados en el desarrollo del mismo. 9) Mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados, o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("know-how"). 10) Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa y por escrito de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo. 11) Divulgar de común acuerdo los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del convenio celebrado entre las dos instituciones y cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre los resultados obtenidos y se podrán utilizar los mismos obtenidos para la ampliación o el uso de nuevos estudios de investigación, siempre que se respeten los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. **CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS:** El presente Convenio Marco, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para

lograr cumplir sus responsabilidades pactadas. **CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo de los programas, planes y actividades objeto de este Convenio, se contará con un comité coordinador conformado así: por parte de LA FUMC, la coordinadora del programa de Fisioterapia, quien podrá supervisar el convenio y por parte de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, el (la) Vicerrector(a) de Investigación y Proyección Social o su delegado y el Decano de la facultad de Salud. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio marco o en la primera reunión del comité, de los cual deberá quedar constancia en la respectiva acta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio con el fin de permitir el desarrollo del convenio. 2) Evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio. 3) Promover al interior de cada institución el presente convenio con el fin de permitir el desarrollo de convenios específicos. 4) Elaborar un informe final de ejecución del Convenio. 5) Llevar a cabo reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del Convenio marco, con una periodicidad mínima de 2 veces al año, enfocadas a revisar objetivos, prioridades y oportunidades de trabajo del convenio marco y los convenios específicos. 6) Fijar las políticas y reglamentos a seguir y campos de acción en que se desarrolla el convenio, las cuales serán incluidas también en cada uno de los convenios específicos. 7) Evaluar los alcances y resultados del convenio y recomendar las acciones pertinentes. 8) Vigilar que el proceso de ejecución de cada proyecto se realice en la forma estipulada en el presente convenio y de cada uno de los convenios específicos. 9) Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos. 10) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA FUMC vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través del COORDINADOR de la sede Neiva o la persona que ésta designe, para lo cual informará por escrito de esta designación a la USCO; por parte de la Universidad Surcolombiana la supervisión la realizará la Decanatura de la facultad de Salud a través del funcionario que delegue para el efecto, quien realizará la supervisión conforme la Resolución Rectoral No. 037 de 2014. **CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual se deberá notificar a la contraparte con una antelación de 30 días por correo certificado, la intención de prorrogarlo o no prorrogarlo. Si esta formalidad no se presenta, no se entenderá prorrogado automáticamente. **CLÁUSULA DÉCIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a vincular o a contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio o los convenios específicos que de él se desarrollen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** En cada uno de los convenios específicos que firmen las partes para la ejecución de este convenio marco, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan

en virtud de este convenio. En todo caso, el manejo de la propiedad intelectual se registrará por lo prescrito en las normas propias de cada institución, así como por las leyes nacionales, comunitarias e internacionales que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios específicos, se hará referencia a las entidades y al presente convenio marco. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todos los casos, el uso de estos símbolos por parte de la USCO y la FUMC, se sujetará a lo dispuesto en las normas internas correspondientes de cada institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio marco o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e) Por razones de interés público. f) Por la imposibilidad administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. g) Por cumplimiento anticipado del objeto. h) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REGLAS DEL CONVENIO:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el mismo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente

convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que toda diferencia o conflicto que resulte en razón o con ocasión de este convenio marco o los subsecuentes convenios específicos se solucionará a través del arreglo directo. Si el conflicto persiste una vez, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio del presente convenio la ciudad de Neiva.

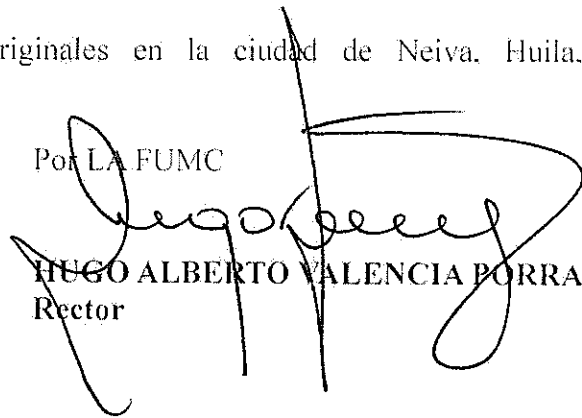
En constancia, se firman dos (2) originales en la ciudad de Neiva, Huila, a los **20160922**.

Por la USCO

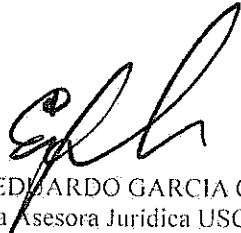


PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

Por LA FUMC



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector



CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica USCO